Bogotá D.C., Noviembre 24 de 2009

AUTO No. 3218

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-115869 del 2 de octubre de 2009, el señor Juan Clímaco Sánchez Arango, en calidad de representante legal de CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S. A. HATOVIAL S. A., presentó a este Ministerio el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Doble Calzada El Hatillo – Don Matías entre el Km 0+000 y el Km 4+000, y copia de la radicación de la copia del mismo ante la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

Que en virtud del principio de la eficacia, a que se refiere el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo, y en cumplimiento de lo establecido en el Título III del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio mediante Auto 2961 del 23 de octubre de 2009, declaró que el proyecto denominado "Doble Calzada El Hatillo – Don Matías K0+000 – K4+000", localizado en jurisdicción de los municipios de Barbosa y Don Matías, en el departamento de Antioquia, presentado por CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S. A. HATOVIAL S. A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-138881 del 18 de noviembre de 2009, CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S. A. HATOVIAL S. A., presentó la constancia del pago realizado el 5 de noviembre de 2009, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($27.903.259.oo) M/CTE, por concepto de evaluación.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio proferir auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

"*La construcción de segundas calzadas*"

AUTO No.

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que al haber documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear uno para que se continúe con el trámite administrativo que por medio de este acto administrativo se inicia.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado "Doble Calzada El Hatillo – Don Matías K0+000 – K4+000", localizado en jurisdicción de los municipios de Barbosa y Don Matías, en el departamento de Antioquia, presentado por CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S. A. HATOVIAL S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por la CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S. A. HATOVIAL S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4665, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S. A. HATOVIAL S. A., deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el

plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4665, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S. A. HATOVIAL S. A.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Barbosa y Don Matías, en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4665, relacionado con NDA0417.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.